

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</b>		
	Código: _____	Página: 1 de 1	

## ESTUDIO PREVIO

### I. JUSTIFICACION Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Pamplona, presta servicios de salud de Mediana Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Pamplona, fue creada por la Honorable Asamblea departamental del Norte de Santander, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de segundo nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la ESE HSJDP adopto el Acuerdo No. 010 del 04 de junio de 2014 - Estatuto de Contratación.

En fecha 04 de septiembre de 2014 fue expedido el Manual de Contratación de la ESE HSJDP mediante Resolución No. 218, el cual rige la actividad contractual de la entidad.

Por lo anterior el contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No. 010 de 2014 – emanado de la Junta Directiva, por la Resolución No. 218 de 2014 – Manual de Contratación-, así como por la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E HSJDP se encuentran publicados en la página web de la entidad.

La E.S.E HSJDP cuenta con siete (07) IPSs, que hacen parte de su red prestadora de servicios, así: PAMPLONA, PAMPLONITA, CHITAGA, MUTISCUA, SILOS, CUCUTILLA Y CACOTA para el cumplimiento de su labor misional e institucional.

Con el fin de dar cumplimiento a las diferentes obligaciones administrativas y asistenciales inherentes al funcionamiento de la ESE HSJDP, dentro de ellas el cumplimiento a la contratación realizada con las diferentes entidades promotoras de salud (EPS), pacientes particulares y demás contratantes, es necesario celebrar contrato de suministro tendiente a la ADQUISICION DE LIQUIDOS.

Teniendo en cuenta que la institución dentro de su portafolio de servicios tiene habilitado los

Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Nombre	Nombre	Nombre
Fecha: Diciembre de 2013	Fecha:	Fecha:

servicios como urgencias, cirugía y hospitalización, requiere contar con insumos correspondientes para dar respuesta a los requerimientos para su funcionamiento.

Que teniendo en cuenta que para el plan de compras del año 2020 quedo estipulado el suministro de líquidos para la ESE HSJDP, los cuales son requeridos teniendo en cuenta que la entidad hospitalaria es de segundo nivel de complejidad.

Que los estudios previos hacen parte integral de los presentes términos de condiciones y el mismo se plasma en sus partes y demás de acuerdo a lo solicitado en el mismo.

## II. OBJETO DEL CONTRATO

**SUMINISTRO DE LIQUIDOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AGUA DESTILADA	BOLSA X 500 CC	1
2	LACTATO DE RINGER	BOLSA X 500 CC	1
3	SUERO FISIOLÓGICO 0,9%	BOLSA X 500 CC	1
4	SUERO FISIOLÓGICO 0,9%	BOLSA X 250 CC	1
5	SUERO FISIOLÓGICO 0,9%	BOLSA X 100 CC	1
6	SUERO GLUCOSADO 10%	BOLSA X 500 CC	1
7	SUERO GLUCOSADO 5%	BOLSA X 500 CC	1

### OBLIGACIONES:

- Los líquidos importados deben cumplir las especificaciones técnicas de las farmacopeas oficiales en Colombia,
- Establecidas en el Decreto 677/95.
- Registros INVIMA de los líquidos vigente.
- Garantizar que al momento de la entrega al Servicio Farmacéutico de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona los líquidos deben tener una fecha de vencimiento superior a un año.
- El tiempo de despacho debe estar entre 3 a 5 días, si el contratista incumple el tiempo de entrega deberá acarrear los gastos que se ocasionen por incumplimiento de los términos pactados.
- Se debe entregar los insumos según las necesidades exigidas por el Hospital.
- El cubrimiento de pendientes debe ser menor o igual a 2 días.
- Garantizar las condiciones de almacenamiento exigidas por el fabricante de los líquidos durante el transporte, en especial cuando requieran cadena de frío.
- Aceptar cambios, devoluciones de líquidos cuando se haga necesario.
- Se debe responsabilizar por los insumos que haya entregado durante el año de contratación, y siendo el caso, posterior a la finalización del contrato.
- La fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a un (1) año a partir del momento en que la E.S.E. HSJDP. reciba la mercancía. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Aprobó:</b>
Nombre	Nombre	Nombre
Fecha: Diciembre de 2013	Fecha:	Fecha:

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</b>		
	Código: _____	Página: 3 de 1	

12. Brindar asesoría técnica y científica para el correcto manejo y utilización de insumos
13. Verificar el correcto desempeño de los productos dispensados a la E.S.E. hospital San Juan de Dios Pamplona.
14. Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
15. Responder a las quejas, reclamos, dudas o cotizaciones solicitadas por el hospital en un periodo no superior a cinco (5) días.
16. Cumplir con la entrega de protocolos de calidad para el manejo adecuado de insumos al momento de la recepción técnico-administrativa de líquidos.
17. Los oferentes para la venta de los productos objeto de estos pliegos, deben estar **autorizados como comercializador, distribuidor, depósito de drogas, Establecimiento farmacéutico ó Laboratorio farmacéutico** por la autoridad competente.
18. Los oferentes deberán presentar **Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA**, de cada uno de los productos ofertados (de cada fabricante), así como cumplir con los mecanismos de **Control de Calidad** y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. Requisito para la firma del contrato y todas las marcas de los productos a suministrar deben poseerlo. Acorde con la normatividad sanitaria legal vigente en materia del Objeto del Contrato (producto solicitado), cada producto deberá contar con el respectivo **Registro Sanitario** expedido por el INVIMA. Se debe realizar una relación detallada especificando el número del Registro Sanitario, fecha de vencimiento y el nombre del laboratorio. Fotocopia legible del registro sanitario vigente que permita leer claramente el total de la información contenida. En caso que dicha información no resulte legible, se constituirá en causal de descalificación técnica para el Ítem ofrecido y al cual corresponda el registro en cuestión. Es requisito para la firma del contrato y todos los productos a suministrar deben poseerlo.
19. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad de las distintas regiones del Departamento, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
20. El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
21. Fotocopia legible del registro sanitario vigente que permita leer claramente el total de la información contenida. En caso que dicha información no resulte legible, se constituirá en causal de descalificación técnica para el Ítem ofrecido y al cual corresponda el registro en cuestión.
22. Cuando se trate de un establecimiento distribuidor, éste debe anexar el certificado de **B.P.M.** por cada uno de los laboratorios del material que ofrece. El Certificado de Buenas Prácticas, o su copia debe ser legible y completa esto es, que si posee tres páginas se anexen todas, teniendo en cuenta que la última página posee la vigencia generalmente.
23. La entrega mensual se realizara según las necesidades de la entidad, teniendo en cuenta el promedio mensual de gasto y no cantidades preestablecidas.
24. El despacho de insumos y cualquier otro producto farmacéutico deberá estar siempre acompañado de factura de venta a nombre de ESE HSDP, esta factura de venta debe cumplir con todos los requisitos que la normatividad exige. No se recibirá por parte de la ESE HSDP mercancía con remisiones ni cualquier otro documento equivalente a remisión, al no recibirse esta mercancía por la ESE HSDP

Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Nombre	Nombre	Nombre
Fecha: Diciembre de 2013	Fecha:	Fecha:

se entiende que los tiempos de despachos siguen corriendo y se dará incumplimiento si dentro del tiempo establecido no se ha recibido mercancía y su respectiva factura de venta.

25. Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. Suscribir las actas que se generen el desarrollo de la actividad contractual.

### III MODALIDAD DE SELECCION

Conforme lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E HSJDP, teniendo en cuenta que el valor del contrato se encuentra dentro del rango correspondiente a: Superior a 28 S.M.M.L.V. e inferior a 280 S.M.M.L.V., la modalidad de selección es **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA**, la cual se sujeta al procedimiento previsto en los artículos 23.2. 23.2.1 del Acuerdo 010 de 2014 – Estatuto de Contratación y los artículos 59 y 60 de la Resolución No. 218 de 2014 – Manual de Contratación.

### IV VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$95.000.000,00)**, los cuales se ejecutaran de acuerdo a las necesidades de la entidad hospitalaria y al presupuesto de la entidad hospitalaria para la vigencia fiscal 2020.

El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta y/o factura de venta, con los siguientes soportes:

- a. Presentación de la factura de venta del material.
- b. Altas de farmacia, de los insumos entregados.
- c. Recibo de pago aportes a seguridad social y parafiscal.
- d. Informe de supervisión realizado por el supervisor del contrato
- e. Certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, en su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.

### V. ESTUDIO DE COSTOS

Se verificaron precios del termómetro del ministerio de salud, y se verificaron históricos del año en vigencia y del inmediatamente anterior, los mismos se ajustan a los precios del mercado, así:

ITEM	DESCRIPCION	FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2
1	AGUA DESTILADA	BOLSA X 500 CC	1	/	\$ 2.700
2	LACTATO DE RINGER	BOLSA X 500 CC	1	\$ 2.300	\$ 2.200
3	SUERO FISIOLÓGICO 0,9 %	BOLSA X 500 CC	1	\$ 2.425	\$ 2.400
4	SUERO FISIOLÓGICO 0,9 %	BOLSA X 250 CC	1	\$ 2.675	\$ 2.500
5	SUERO FISIOLÓGICO 0,9 %	BOLSA X 100 CC	1	\$ 2.110	\$ 2.000
6	SUERO GLUCOSADO 10 %	BOLSA X 500 CC	1	\$ 2.500	\$ 2.500
7	SUERO GLUCOSADO 5 %	BOLSA X 500 CC	1	\$ 2.600	\$ 2.500

<b>Elaboro:</b>	<b>Reviso:</b>	<b>Aprobó:</b>
Nombre	Nombre	Nombre
Fecha: Diciembre de 2013	Fecha:	Fecha:

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</b>		
	Código: _____	Página: 5 de 1	

Los insumos anteriormente mencionados se encuentran en plan de compras de la entidad hospitalaria para la vigencia 2020 y se ajustan a los precios del mercado.

#### VI CRITERIO PARA SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE

El criterio para establecer la oferta más favorable es el menor precio, la E.S.E. HSJDP aceptará la oferta de menor precio siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso, en caso de empate la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

#### VII DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Profesional Universitario – Jefe de Presupuesto y la subdirectora administrativa de la ESE HSJDP expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 710 de fecha 24 de agosto de 2020, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$95.000.000,00)**, con cargo a los rubro 000-221101 denominado Productos farmacéuticos.

#### VIII PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

#### IX TIPIFICACION DE LOS RIEGOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del mismo y siendo la forma de pago a la entrega a satisfacción de los bienes, se considera que no existe riesgo que tenga la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

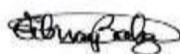
#### XII CLAUSULAS EXCEPCIONALES

No aplica.

Fecha, 24 DE AGOSTO DE 2020



**JANETH BLANCO MONTAÑEZ**  
**SUBDIRECTORA CIENTIFICA**



R/ **Gloria Balza**  
**Químico Farmacéutico**

<b>Elaboro:</b>	<b>Reviso:</b>	<b>Aprobó:</b>
Nombre	Nombre	Nombre
Fecha: Diciembre de 2013	Fecha:	Fecha: